



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00026-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo normado por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1546 de 2012, corregida por el decreto 1736 de 2012, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de que trata el numeral 1º del artículo 317 del CGP, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte actora si a ello hubiera lugar.

QUINTO.- Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente, sin necesidad de desglose al tratarse de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez